



INFORMACION DE LA S.I.P. Nº 307/83

AMPLIOSE EL MONTO CON EXEMCIÓN DE DERECHOS DE IMPORTACION
Y LIBERACION DEL I.V.A. DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE CLORO

A US\$ 8.685.224 fue ampliado el monto que en esa moneda establece el artículo 20, inciso d) del Decreto Nº 515/79, sobre el que se aplicará la exención de derechos de importación y liberación del ingreso del impuesto al valor agregado, para la importación de bienes de capital destinados al proyecto de promoción industrial de la firma INEUCOLOR SOCIEDAD MIXTA.

En los considerandos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que lleva el número 695, se expresa que, de acuerdo con lo establecido en dicha norma, el monto autorizado en la moneda con signada asciende a US\$ 3.027.500 y que, como consecuencia del aumento operado en los precios internacionales del titanio y del mercurio, dicho monto resulta insuficiente para realizar las importaciones ya previstas de mercurio virgen metálico y de los ánodos metálicos de titanio.

También se consigna que la información incluida en el expediente de la firma permite establecer que los precios indicados en las facturas de los proveedores no exceden a los precios corrientes de venta para la exportación desde los mercados de origen y que, del análisis realizado por el organismo competente de la Secretaría de Industria y Minería, no surgen objeciones que formular para acceder a lo solicitado por la empresa.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1983